

lle Real. 3) Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el BOCCE^a. Sometido a votación el asunto, se produjo el siguiente resultado: Votos a favor: 6 votos a favor. Abstenciones: 2 abstenciones (UDCE y PSOE). Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta^a. Durante el transcurso de las intervenciones, el Sr. Mohamed Ali solicitaba quedase el asunto sobre la mesa. Sometida a votación dicha petición, daba el siguiente resultado: Votos a favor: seis (UDCE, PSOE y PDSC). Votos en contra: dieciocho (PP). Abstenciones: ninguna. Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACORD^a:- Desestimar la petición del Sr. Mohamed Ali (UDCE) de dejar el asunto sobre la mesa.- Sometido el Dictamen a votación, arrojaba el siguiente resultado: Votos a favor: dieciocho (PP). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: seis (UDCE, PSOE y PDSC). Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACORD^a:

1) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Quero González y 11 m.s y la presentada por D.TM María Teresa Rodríguez Martínez y estimar las alegaciones presentadas por D.TM María José García Rivero y por la empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, de conformidad con el informe que se adjunta, emitido por D. Fernando Céspedes Rivas de fecha 02-07-03.

2) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de enlace de la C/ Martín Cebollino y apertura de Calle Real.

3) publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el BOCCE.^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.TM Haicha Benasayag Cohen, D.TM Leticia Benasayag Cohen, D. José Ricardo Utrera Varela, D.TM Buenaventura Ortega Gómez, D. José de Luis Comesaña, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.903.- Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios Impuesto sobre Bienes Inmuebles^a y Tasa por la prestación servicio de Alcantarillado^a correspondiente al ejercicio 2004, son objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al

público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Economía y Hacienda, Departamento n 4 (Negociado de Gestión Tributaria) Calle Padilla n 3- Edificio Ceuta-Center.

ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1 de mayo al 30 de junio de 2004.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 49 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

LUGAR DE PAGO:

- Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (C/ Padilla n 3 Edificio Ceuta-Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 4 de mayo de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.904.- D. Mostafa Hasson hijo de Mohamed y de Rhimo, de nacionalidad marroquí, nacido en Tínger (Marruecos) el 11-11-71, con último domicilio conocido en C/ General Mola, n.º 71 - 5. A Recas, con documento número X-1614196-X, comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de receptación y uso documento falso que le resultan en el P. A. 17/04 (DP 289/03) bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recalda en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 26 de abril de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.